

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Economía, Empresas y Empleo

**Resolución de 23/11/2017, de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se publican los créditos disponibles que han de financiar las subvenciones para proyectos generadores de empleo, en su modalidad de inversión en activos fijos, previstas en el Decreto 21/2010, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para promover y facilitar la integración laboral de las personas con discapacidad en centros especiales de empleo, 2017-2018. Extracto BDNS (Identif.): 372656. [2017/14308]**

Extracto de la Resolución de 23-11-2017, de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se publican los créditos disponibles en el ejercicio 2017, destinados a la generación de puestos de trabajo, línea inversión en activos fijos

BDNS (Identif.): 372656

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)

Primero. Beneficiarios

Los centros especiales de empleo que figuren inscritos como tales en el registro correspondiente. Las actuaciones subvencionables deberán ir referidas a centros de trabajo situados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, con independencia de que los centros especiales de empleo, beneficiarios de las subvenciones, tengan o no su sede social en dicho territorio. En todo caso, los centros de trabajo radicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha deberán cumplir con la normativa vigente en materia de Centros Especiales de Empleo.

Segundo. Objeto.

El objeto de estas ayudas consiste en apoyar los proyectos generadores de empleo, que supongan la creación de puestos de trabajo estable para personas con discapacidad en los centros especiales de empleo. Se entiende por puesto de trabajo estable, el contrato indefinido o la transformación de un contrato temporal o de duración determinada en un contrato indefinido.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 21/2010, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para promover y facilitar la integración laboral de las personas con discapacidad en centros especiales de empleo y sus modificaciones.

Cuarto. Gasto subvencionable

Serán subvencionables en los proyectos generadores de empleo los siguientes gastos:

- a) Las contrataciones indefinidas iniciales y las transformaciones ligadas a la inversión, efectuadas desde el 1 de enero de 2017 hasta el 30 de noviembre 2017 de la anualidad en la que se publique la resolución de los créditos disponibles.
- b) Los gastos de inversión asociados a dichas contrataciones, ejecutados en el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2017 en la que se publique la resolución de los créditos disponibles hasta que transcurran diez meses posteriores a la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

Quinto. Cuantía.

1. Las cuantías para las ayudas a proyectos generadores de empleo, para las contrataciones a tiempo completo, serán las siguientes:

- a) 12.020 euros, por cada puesto de trabajo creado con carácter estable, si el centro especial de empleo supera el 90 por ciento de trabajadores con discapacidad respecto del total de su plantilla.

b) 9.015 euros, por cada puesto de trabajo creado con carácter estable, si el número de trabajadores con discapacidad del centro especial de empleo está comprendido entre el 70 por ciento y el 90 por ciento, respecto del total de la plantilla.

2. Las cuantías se reducirán en la contratación a tiempo parcial, proporcionalmente a la jornada que figure en el contrato de trabajo.

3. La plantilla del centro que se tomará como referencia para determinar la cuantía de la subvención, será la correspondiente al mes anterior al de la presentación de la solicitud de ayuda.

4. A efectos de determinar el porcentaje de trabajadores con discapacidad, no se computará el personal sin discapacidad dedicado a la prestación de servicios de ajuste personal y social. Se entenderá por servicios de ajuste personal y social, los de rehabilitación, terapéuticos, de integración social, cultural y deportiva que procuren al trabajador discapacitado del centro especial de empleo una mayor rehabilitación personal y mejor adaptación de su relación social.

5. El importe máximo a subvencionar por entidad y año no podrá superar los 72.120 euros.

6. En ningún caso la subvención total obtenida para cada proyecto generador de empleo podrá rebasar el 90 por ciento del coste de la inversión, excluidos impuestos.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para el ejercicio comenzará el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha del extracto y del texto completo de la resolución anual por la que se publican los créditos presupuestarios disponibles para el ejercicio y finalizará el 15 de diciembre de 2017

Séptimo. Otros datos.

Forma de presentación de las solicitudes: Las solicitudes se presentarán únicamente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, los documentos originales podrán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite, las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.

Forma de pago:

El pago de las ayudas se realizará en la siguiente forma:

a) Para proyectos promovidos por entidades sin ánimo de lucro o participadas por dichas entidades en más de un cincuenta por ciento, se abonará el 90 por ciento de la ayuda concedida a la presentación de la documentación justificativa de la contratación realizada

b) Para proyectos promovidos por entidades con ánimo de lucro, se abonará el 50 por ciento de la ayuda concedida a la presentación de la documentación justificativa de la contratación realizada.

c) El pago del resto de la subvención se realizará de una sola vez, previa justificación de la aplicación de los fondos a la actividad subvencionada y el cumplimiento de las condiciones y requisitos que motivaron su concesión.

Plazo para la justificación de la subvención: El plazo de presentación de la documentación justificativa de las contrataciones indefinidas realizadas, será de un mes desde la notificación de la resolución de concesión. El plazo de presentación de la documentación justificativa de la inversión en activos fijos, será de dos meses desde la finalización del plazo de ejecución

Toledo, 23 de noviembre de 2017

La Directora General de Programas de Empleo  
ELENA CARRASCO VALERA

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2017

El Decreto 21/2010, de 20 de abril, modificado mediante Decreto 36/2016, de 27 de julio, regula la concesión directa de subvenciones para promover y facilitar la integración laboral de las personas con discapacidad en centros espe-

ciales de empleo, gestionadas por la Dirección General de Programas de Empleo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Dentro de las líneas de subvenciones establecidas en el Decreto 21/2010, de 20 de abril, se encuentran incluidas las ayudas para apoyar proyectos generadores de empleo, que entre otras modalidades, incluyen las subvenciones para sufragar inversiones en activos fijos.

Las ayudas recogidas en el citado decreto, son otorgadas en régimen de concesión directa según dispone el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 75.2.c) del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por concurrir razones de interés público, sociales y humanitarias.

El artículo 75.3, último párrafo, del citado texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha establece que si el Decreto tuviera vigencia indefinida, el órgano concedente, previa tramitación del expediente de gasto correspondiente, deberá publicar anualmente mediante resolución la declaración de los créditos presupuestarios disponibles, para atender las obligaciones de contenido económico, que se deriven de la concesión, sin que hasta entonces pueda iniciarse el plazo de presentación de solicitudes de los interesados.

Así, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3.2 del Decreto 21/2010, de 20 de abril, corresponde a la Dirección General competente en materia de integración laboral de las personas con discapacidad (en la actualidad, Dirección General de Programas de Empleo), publicar anualmente en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una resolución estableciendo el crédito disponible para atender las obligaciones de contenido económico derivadas del mismo.

Por todo ello, en virtud del artículo 3.2 del Decreto 21/2010 de 20 de abril, y en base a los artículos 7 y 9 del Decreto 81/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, se resuelve

Primero. Objeto.

1. La presente resolución tiene por objeto publicar el crédito presupuestario disponible para la financiación de ayudas para proyectos generadores de empleo en su modalidad de inversión en activos fijos, reguladas en el Decreto 21/2010, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para promover y facilitar la integración laboral de las personas con discapacidad en centros especiales de empleo, 2017-2018.

2. El objetivo de estas ayudas es apoyar los proyectos generadores de empleo, que supongan la creación de puestos de trabajo estable para personas con discapacidad en los centros especiales de empleo, entendiéndose por puesto de trabajo estable, el contrato indefinido o la transformación de un contrato temporal o de duración determinada en un contrato indefinido.

Segundo. Financiación.

1. El crédito presupuestario disponible asciende a 1.581.000 euros, financiados con la distribución territorializada de los fondos finalistas realizada por el Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1 del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, con la siguiente distribución por partidas presupuestarias y anualidades:

Anualidad 2017

19.08.0000G/322B/7761P: 1.000.800 euros.

19.08.0000G/322B/7861P: 297.000 euros.

Anualidad 2018

19.08.0000G/322B/7761P: 250.200 euros.

19.08.0000G/322B/7861P: 33.000 euros.

2. Como quiera que la cuantía máxima se distribuye entre distintos créditos presupuestarios y anualidades, y se otorga expresamente a esta distribución un carácter estimado, podrá alterarse dicha distribución mediante las modi-

ficaciones que procedan en el expediente de gasto o a través del correspondiente expediente de reajuste de anualidades, antes de la resolución de concesión, sin necesidad de nueva convocatoria ni de publicación.

3. Dicho crédito podrá ser incrementado motivadamente, previo informe de la Intervención General y tramitación del oportuno expediente de gasto, procediendo a su publicación antes de la resolución de concesión, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Tercero. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán únicamente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, la documentación original a aportar deberá ser digitalizada y presentada junto al formulario, como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas a través de medios distintos al señalado anteriormente.

2. El plazo de presentación de solicitudes para el ejercicio comenzará el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha del extracto y del texto completo de la presente resolución y finalizará el 15 de diciembre de 2017.

Cuarto. Recurso procedente.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empresas y Empleo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, con arreglo a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. Efectos.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 23 de noviembre de 2017

La Directora General de Programas de Empleo  
ELENA CARRASCO VALERA